

RADICACION. 2023-024

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: DZG GROUP SAS, JUAN ACEVEDO SARMIENTO y LINA DIAZGRANADOS ACEVEDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

No se decretará el embargo y secuestro del automotor de placas KTR-169, hasta tanto se acredite la titularidad de la demandada DZG GROUP SAS

### R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo del vehículo de propiedad del demandado JUAN ACEVEDO SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1140891721, con las siguientes características: PLACA QHS-966, MARCA: SUZUKI, LINEA: GRAN VITARA SZ, MODELO 2008, CLASE: AUTOMOVIL, No. MOTOR: J20A537379, Chasis:JS3TE54VX84104499, Servicio: particular, COLOR:PLATA CLARO METAL. Líbrese oficio a la Secretaria Distrital de Transito de Barranquilla.
2. Decrétese el embargo del vehículo de propiedad del demandado LINA DIAZGRANADOS ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1020774266,, con las siguientes características: PLACA JUU-762, MARCA:TOYOTA, LINEA:YARIS, MODELO 2022, CLASE: AUTOMOVIL, No. MOTOR: 2NR4539298, Chasis:9BRBB9F37N8146860, Servicio: particular, COLOR: BLANCO PERLA METAL. Líbrese oficio a la Secretaria Distrital de Transito de Barranquilla.
3. NEGAR el decreto del embargo del vehículo de PLACA KTR-169, hasta tanto se acredite la titularidad de la demandada DZG GROUP SAS.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fb5d7e5776c95a8821a232a0dda882395a7a63af484094b92e3a59a894103f**

Documento generado en 25/04/2023 08:59:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**